

CONSTANCIA SECRETARIAL

La parte demandante allega escrito solicitando, se aclare el auto del 14 de noviembre de 2024 notificado por estado el 15 de noviembre de 2024, que convocó a audiencia de forma personal.

Pereira, diciembre 12 de 2024

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7º Ley 527 de 1999, 9º de la Ley 2213 de 2022.

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda

Enero trece (13) de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 2018-00835-00
Proceso: VERBAL
Demandante: MERYLENA MERUVIA Y OTROS
Demandados: CLINICA MARAÑOPN Y OTROS
Asunto: Aclara auto

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y de acuerdo con la norma procedimental que permite la aclaración o corrección, es por esto que conforme lo consagra el tenor del inciso segundo del artículo 285 del Código General de Proceso, se procede a ACLARAR que la **AUDIENCIA UNICA** programada para el día **5 de MARZO DE 2025 A LAS 9:00 A.M.**, en auto de fecha 14 de noviembre de 2024, se realizará virtualmente.

Así mismo en cuanto al desconocimiento de documentos, se indicó que se accede exclusivamente en lo relacionado al certificado laboral de la demandada y que se corre traslado a la demandante.

En lo demás queda en incólume.

NOTIFIQUESE

La Juez,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
Ley 2213 de 2022 y
Acuerdo PCJA20-11632 del CSJ

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

Notificado por estado electrónico del 14 de enero de 2025

lcht

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6bb6135d0b811414d7d7798003dc7dbb86a29cbf719e06ffe9eee06f1d1d8f**

Documento generado en 13/01/2025 03:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>